



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPL

Pueblo Libre, 27 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO: la Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2024, de la señora Blanca Luz Georgina Nieto Berghusen; el Memorando N° 2113-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024; de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; así mismo, el inciso 17 del artículo 20 de la referida ley, modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MPL, de fecha 02 de setiembre de 2024, se designó a la señora Blanca Luz Georgina Nieto Berghusen, a partir del 02 de setiembre de 2024, en el cargo de confianza de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, mediante Carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2024, la señora Blanca Luz Georgina Nieto Berghusen, pone a disposición su cargo de Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Pueblo Libre, para los fines correspondientes;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 2113-2024-MPL-GM, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la Carta antes descrita para su atención y acciones que correspondan;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MPL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora **BLANCA LUZ GEORGINA NIETO BERGHUSEN** al cargo de confianza de **SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS** de la Municipalidad de Pueblo Libre, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MPL, de fecha 02 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la persona interesada y a la unidad orgánica respectiva la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Malina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA